COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-10-2024
COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA
No. 110-14-04-05

SEÑORES:
24 H SERVICES SAS.
Nit. 901105552-4
BIBIANA PATRICIA CORREA VARGAS
CC. No. 44.006.118 de Medellín

ASUNTO: Comunicado de aceptación de la oferta, Invitación Pública de Contratación Proceso de Mínima Cuantía N° MC-11-2024.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta por usted presentada el 18 de noviembre de 2024, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, ha sido aceptada por parte de la ALCALDIA DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia, la capacidad jurídica y su oferta económica está dentro del presupuesto establecido.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica, que con la empresa que usted representa, ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: ***"Adquisición de equipos tecnológicos para la dotación de las instituciones educativas públicas del municipio"***

Por lo tanto, se deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-11-2024 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATANTE	**ALCALDIA DE PRADERA-VALLE DEL CAUCA**		
ORDENADOR DEL GASTO	FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA C.C. 6.401.184 expedida en Pradera Valle. Acta de posesión No. 001 del 30 de diciembre de 2023. Cargo: Alcalde popular del Municipio de Pradera Valle. Periodo 2024-2027		
CONTRATISTA	24 H SERVICES SAS. Nit. 901105552-4 BIBIANA PATRICIA CORREA VARGAS CC. No. 44.006.118 de Medellín	TELÉFONO DIRECCIÓN	3043930084 CARRERA 35 #15B 35
CERTIFICADO DE	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.913 del 21 de octubre de 2024 con cargo al rubro Nº		

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.003.2201069.22.05.02.62151.16.00.05, vigencia fiscal 2024 por valor de $31.916.545.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($26.750.000) en el cual se encuentra incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y los descuentos nacionales y municipales en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.
DESCRIPCION TÉCNICA	OFERTA TECNICA Y ECONOMICA **FORMATO Nº5** **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA** **OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

ITEM	EQUIPOS	Especificaciones	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Video Beam	PROYECTOR-VIDEO BEAM POWERLITE E20-TS	3	1.990.000	5.970.000
2	Portátil	Computador Portátil 15.6" Pulgadas IdeaPad Slim 3 Táctil - Intel Core i5 - RAM 16GB	5	2.980.000	14.900.000
3	Cabina de Sonido	Parlante K-SPK400 Negro	6	980.000	5.880.000
	VALOR TOTAL PROPUESTA				26.750.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas. 2. Garantizar la calidad de los productos a entregar de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica. 3. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. 4. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 5. Suministrar en calidad de nuevo y sin evidencia de remanufactura los dispositivos tecnológicos ofertados, que además deben ser de marcas reconocidas en el mercado. 6. El proponente deberá garantizar que el servicio de soporte técnico será suministrado por Centro de Servicios autorizados por el fabricante y en el momento de entrega de equipos debe proporcionar la información e incluir en el contrato de garantía el certificado del fabricante. 7. Para los computadores, el contratista debe anexar una garantía expedida por el distribuidor de computadores.

	8. Los equipos de cómputo deben de ser nuevos y de excelente calidad, los elementos importados por el proponente, deberán tener ingreso legal a Colombia, estos equipos deberán ser entregados donde disponga la entidad contratante. 9. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será pagado por el municipio de Pradera Valle al CONTRATISTA, UN UNICO PAGO CONTRAFACTURACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2024
GARANTÍAS	a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir a la ALCALDIA DE PRADERA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir a la ALCALDIA DE PRADERA por la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe en cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía debe ser igual al veinte (20%) del valor total del contrato y, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con la Ley 1150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, para proceder a la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato, deberá establecer contacto directo con el supervisor designado, Doctora Ingrid Katerine Wilchez, Secretaria de Educación Municipal, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En constancia de lo anterior se firma en Pradera Valle, a los cuantro (04) días del mes de Diciembre de 2024.

Atentamente

FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL

Redactor - Transcriptor: Eliana Guerrero Muñoz- Abogada Contratista
Revisó: Nini Jhohana Viafara Garcia - Secretaria Jurídica